

referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27025 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que, este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de diciembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	78,01	80,94
Billete pequeño (2) .....	77,23	80,94
1 dólar canadiense .....	64,60	67,35
1 franco francés .....	16,73	17,36
1 libra esterlina .....	180,56	187,34
1 libra irlandesa (4) .....	144,64	150,06
1 franco suizo .....	42,71	44,32
100 francos belgas .....	240,19	249,20
1 marco alemán .....	38,69	40,14
100 liras italianas (3) .....	8,21	9,03
1 florin holandés .....	35,69	37,03
1 corona sueca (4) .....	17,34	18,08
1 corona danesa .....	12,60	13,13
1 corona noruega (4) .....	14,81	15,44
1 marco finlandés (4) .....	19,89	20,73
100 chelines austriacos .....	544,24	567,37
100 escudos portugueses (5) .....	139,31	145,23
100 yens japoneses .....	37,19	38,34

*Otros billetes:*

1 dirham .....	15,03	15,66
100 francos CFA .....	33,58	34,61
1 cruzeiro .....	1,07	1,11
1 bolívar .....	17,84	18,39
1 peso mejicano .....	3,27	3,37
1 rial árabe saudita .....	23,21	23,93
1 dinar kuwaití .....	285,89	294,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**27026**

ORDEN de 21 de noviembre de 1980, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A», denominada «Viajes Reyno, S. A.», de calle Argensola, 4 de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 579-RQ, incoado a la Agencia de Viajes «Reyno, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del Título-Licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el Título-Licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden ministerial de fecha 19 de febrero de 1973, con el número 293 de orden y domicilio en calle Argensola, número 4 de Madrid.

Art.º 2. La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo el contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. mucho saños. Madrid 21 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**27027**

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Proyecto de supresión del paso a nivel del punto kilométrico 109/582 de la línea Avila-Salamanca.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 18 de diciembre de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Salamanca y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Primitivo Tristán .....	119
2	Adolfo Vicente Vicente .....	343
3	Asilo San Rafael .....	530
4	José Moreno Malmierca .....	98
5	Modesta Martín Sánchez .....	1.018
6	José Llantada Castaño .....	277
7	Angel González Martín .....	1.920
8	Julian Marcos .....	621

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Salamanca, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.